

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 25 DE JULIO DE 1917

NÚMERO 2682

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 16.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a. No. 4.

Secretario de Fomento,

ANTONIO ANQUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 18.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tie-

rras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 48, de 25 de Julio de 1917, por la cual se acepta una renuncia..... 7419

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 28 de 1917, de 25 de Julio por el cual se hacen varios nombramientos en el cuerpo consular..... 7419

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 97 de 1917, de 23 de Julio, de aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería del Hospital Santo Tomás, correspondiente al mes de Junio próximo pasado, y de la que es responsable el señor R. B. A. Uribe..... 7419

Avisos oficiales..... 7419-20-21-22

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 48

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 48.— Panamá, Julio 25 de 1917.

Acéptase la renuncia que ha presentado a este Despacho, en escrito del 21 de los corrientes, el señor Manuel G. Amí Cervera del puesto de Ayudante Primero de la Sección Primera de la Agencia Postal de la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Relaciones Exteriores

Decreto NUMERO 28 DE 1917

(de 25 de Julio)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o.—Nómbrese al señor Federico Reimers, Cónsul ad honorem en Santiago de Cuba.

Artículo 2o.—Nómbrese al señor José Kunzli, Cónsul General ad honorem en Zurich, Suiza.

Artículo 3o.—Nómbrese al señor Melvil St. Cyr, Cónsul General ad honorem de la República en Port-au-Prince, Haití.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos diecisiete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 97 DE 1917

(de 23 de Julio)

de aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería del Hospital Santo Tomás, correspondiente al mes de Junio próximo pasado y de la que es responsable el señor R. B. A. Uribe.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

La cuenta de la Tesorería del Hospital "Santo Tomás," referente al mes de Junio último y de la que es responsable el señor R. B. A. Uribe, examinada que ha sido solo se ha observado en ella un error, y el que consiste en la suma total de la nómina por los sueldos de los empleados del Hospital en Mayo anterior, que figura por B. 4,443.11, en vez de B. 4,470.11, error que altera el balance de esta cuenta y que debe figurar en la del corriente mes, pues en vez de B. 7,834.77½, debe ser B. 7,807.77½.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Aprobar de manera provisional la cuenta de que trata el presente auto, y excluir al responsable para que en la cuenta correspondiente a este mes haga la corrección del caso.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

San González.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Carmen Araúz ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Carmen Araúz, mayor de edad, soltero, agricultor, católico, natural y vecino del Municipio de Alajuela, ante usted con el debido acatamiento me presento y pido: se me expida título definitivo de plena propiedad, en gracia, sobre diez hectáreas de terreno que poseo en el Municipio de Alajuela, esto en virtud de la gracia concedida por la Ley 20 de 1913, en la condición de panameño, jefe de familia, sin tierras sin título de ninguna especie.

El globo de terreno que solicito se denominará "Las Loras" y se describe así:

Por el Norte, con posesiones de Manuel Pineda y Pedro Vázquez; Este con predio de Pedro Concepción; Sur, con posesión de Santiago Jiménez, y Oeste, con el camino real que conduce a Boquerón. Está totalmente cercado con alambre de púas de carácter permanente, siendo así que no lesiona derechos de ningún tercero legalmente adquiridos, todo

lo cual compruebo con la documentación adjunta.

David, Junio de 1917.

Rogado del señor Carmen Araúz, que dice no sabe firmar, lo hace el suscrito,

Guillermo Aguilar."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días en este Despacho y en la Alcaldía de Atanjo, en lugar visible y de costumbre, y copia de este edicto se le entrega al interesado para que lo haga publicar por la prensa en forma legal.

David, Julio 12 de 1917.

El Administrador P. de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Ignacio Quíel ha presentado en este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador de Tierras de Chiriquí.

E. S. D.

Yo, Ignacio Quíel, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, solicito de usted de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, título de plena propiedad gratuita de diez hectáreas de terreno, ubicado en el barrio de San Carlos, de la jurisdicción de este Distrito y alindado así:

Por el Norte, cercado de Carlos Rojas; por el Sur, sabanas libres; por el Este, camino real de por medio y cercado de Evaristo Villarreal, y por el Oeste, posesión de Anasasio Serrano.

Por ser terrenos libres y no siendo de la prohibición hecha por el Ejecutivo, son de los adjudicables.

Acompaño una información de testigos, con la que hago las comprobaciones que exige el artículo 25 de la ley sobre la materia.

David, Febrero 28 de 1917.

Ignacio Quíel."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud expresada y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente, en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho, en lugar visible y de costumbre y otro igual en la Alcaldía de esta ciudad, por el mismo término, y copia se le entrega al interesado para que lo haga publicar por la prensa en forma legal.

David, Marzo 2 de 1917.

El Administrador P. de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Esteban del Cid ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Esteban del Cid, mayor de edad, natural del Distrito de David, y vecino hoy del de Gualaca, en ejercicio del derecho que me confiere la Ley 20 de 1913, solicito título de plena propiedad de un lote de terreno como de cincuenta hectáreas más o menos que poseo cercado a la redonda y cultivado como doce hectáreas de pasto artificial y una hectárea con caña de azúcar y el resto plantaciones de agricultura, hace más de veinte años, el cual se halla situado en el lugar del Alto de la Palma Real, del Distrito de Gualaca y comprendido bajo los linderos siguientes: por el Norte, camino de Chorrcha y posesión de Félix Rodríguez; por el Sur, con posesiones de los señores Anticeto Valdés y Vicente Ramos; por el Este, posesión del doctor Ros y por el Oeste, con posesiones de los señores Anticeto y Daniel Cubilla. Acompaño a la presente petición una información de testigos tomada fuera de juicio ante el señor Juez Municipal de Gualaca, con la que compruebo estar en el caso que" ley 20 de 1913. Declaro que el terreno a que me refiero está cruzado por aguas permanentes, que no contiene fuentes de sal ni de aguas minerales.

David, Agosto 23 de 1915.

A ruego de Esteban del Cid, que no sabe firmar, lo hace el que aparece,

Miguel A. Castillo."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente en el término que se abre por el presente Edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Gualaca y copia de ese Edicto se le entrega al interesado para que lo haga publicar en la prensa en forma legal.

David, Junio 13 de 1917.

El Administrador P. de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. --1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Benito del Cid ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Benito del Cid, mayor de edad, natural del Distrito de David y vecino hoy del de Gualaca, haciendo uso del derecho que me confiere el artículo 25 de la ley 20 de 1913, como ciudadano panameño, casado, padre de familia, y que no tengo tierras de labor bajo ningún título, a usted muy respetuosamente pido: se sirva adjudicarme gratuitamente diez hectáreas de terreno situado en el lugar denominado "San Antonio", jurisdicción del Municipio de Gualaca; el terreno que solicito no está comprendido dentro de los inadjudicables y se haya comprendido entre los siguientes linderos: por el Norte, con la quebrada del Guabo; por el Sur, con posesión de Pedro Gaitán h.; al Este, la fila de la quebrada de Serrano y al Oeste, posesión de Pedro Gaitán, con una extensión de diez hectáreas.

Acompaño una información de tres testigos tomada por el señor Alcalde de Gualaca en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y en lo que fundo mi petición.

David, Abril 2 de 1917.

A ruego de Benito del Cid, que no sabe firmar, lo hace el que aparece,

Abigail Méndez."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente en el término que se abre por el presente Edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho y en la Alcaldía de Gualaca, en lugar visible y de costumbre, y copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que lo haga publicar en "La Gaceta Oficial".

David, Abril 7 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Pedro Gaitán ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Pedro Gaitán, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Gualaca, haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la ley 20 de 1913 como ciudadano panameño, jefe de familia, y que no tengo tierras de labor bajo ningún título, a usted muy respetuosamente pido se sirva adjudicarme gratuitamente diez hectáreas de terreno situadas en el lugar denominado "El Higo", jurisdicción del Municipio de Gualaca; el terreno a que me refiero no está comprendido entre los terrenos inadjudicables y comprendido entre los siguientes linderos: por el Norte, con la quebrada del Guabo; por el Sur, con posesión de Eulogio Cubilla y Adolfo Cabrera; al Este, con terrenos pedidos de Benito del Cid y la fila de la quebrada de Serrano, y por el Oeste, la loma del Higo. Acompaño una información de tres testigos tomada ante el señor Alcalde de Gualaca, en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y en lo que fundo mi petición.

David, Abril 2 de 1917.

A ruego de Pedro Gaitán, que dice no sabe firmar, lo hace el que aparece,

Abigail Méndez."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente en el término que se abre por el presente Edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho, en lugar visible y de costumbre, otro igual se le remite a la Alcaldía de Gualaca y copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Abril 7 de 1917.

El Administrador de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Santiago González ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador P. de Tierras.

E. S. D.

Yo, Santiago González, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Gualaca, haciendo uso del derecho que me confiere el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 como ciudadano panameño, casado, padre de familia y que no tengo tierras de labor bajo ningún título, a usted muy respetuosamente pido: se sirva adjudicarme gratuitamente diez hectáreas de terreno situado en el lugar denominado Brazos de Guabo, jurisdicción del Municipio de Gualaca, que no está comprendido dentro de los terrenos inadjudicables y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con montes incultos; por el Sur, con posesiones de Daniel Santiago; al Este, con la quebrada de los Limones y al Oeste, con la quebrada del Guabo.

Acompaño una información de testigos en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, y en lo que fundo mi petición.

David, Abril 14 de 1917.

Santiago González."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente, en el término que se abre por el presente Edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho, y en la Alcaldía de Gualaca, en lugar visible y de costumbre, y copia de ese Edicto se le entrega al interesado para que lo haga publicar en la prensa en forma legal.

David, Mayo 23 de 1917.

El Administrador P. de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. --1

EDICTO.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Pedro A. Silveira, en el carácter de apoderado del señor Manuel S. Alvarez, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador P. de Tierras, E. S. D.

En el carácter de apoderado del señor Manuel S. Alvarez, mayor, natural y vecino del Municipio de Tolé, pido a usted atentamente se sirva adjudicarle a dicho señor título gratuito de diez hectáreas de terreno libre, ubicado en el Distrito expresado y alindado así: Norte, posesión del señor Pedro Arjona; Sur, Este y Oeste, propiedades de los señores Manuel Sanjar, río Espeso de por medio, Jesús María Rodríguez y Norberto Abrego. Este terreno es de bastojos y adjudicable según la ley.

Acompaño la prueba legal y el poder que acredita mi personería.

David, Mayo 15 de 1917.

Pedro A. Silveira.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente, en el término que se abre por el presente Edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho, en la Alcaldía de Tolé, y en lugar visible y de costumbre, y copia de ese Edicto se le entrega al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Mayo 22 de 1917.

El Administrador P. de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

2 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Candelario Rodríguez ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador P. de Tierras,

E. S. D.

Yo, Candelario Rodríguez, mayor de edad, vecino de Alanje y de tránsito en esta ciudad, en mi carácter de panameño, solicito de usted, de acuerdo con la ley 20 de 1913, título gratuito de un lote de terreno de diez hectáreas, situado en San Bartolo, jurisdicción de Alanje, y alindado así: Norte, terrenos de la señora Ursula Idrovo; Sur y Este, terrenos de la bajamar y Oeste, río San Bartolo. Acompaño a la presente solicitud una información de testigos con lo que compruebo de una manera uniforme que me encuentro en el caso y condiciones que prevé la ley para esta clase de adjudicaciones, así como también el terreno que solicito. En tal virtud y por cuanto dejo llenados todos los requisitos, pido a usted se sirva

darle acogida a mi dicha petición y ordenar que se le dé su curso legal.

David, Junio 20 de 1917.

A ruego de Candelario Rodríguez, que dice no sabe firmar, lo hace el suscrito.

N. Delgado J."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente, se fija este Edicto, por el término de treinta días en este Despacho y en la Alcaldía de Alanje, en lugar visible y de costumbre, y copia de ese Edicto se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Julio 11 de 1917.

El Administrador P. de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Modesto Barroso ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador P. de Tierras,

E. S. D.

Yo, Modesto Barroso, mayor de edad, natural y vecino del Municipio de Gualaca a usted muy respetuosamente pido: se sirva expedirme título de propiedad gratuito, de un lote de terreno de cinco (5) hectáreas de extensión, ubicado en el lugar de Santa Isabel, en el Distrito de Gualaca, cuyos linderos son así: Norte, camino real nombrado "El Pontón"; y posesión de Santos Ibarra; Sur y Este, quebrada del "Pontón"; y por el Oeste, quebrada del "Pontón". Dicho terreno no está comprendido dentro de los que están declarados inadjudicables, lo constituyen terrenos libres e inalienables, ni minas ni fuentes de minas, ni minas de oro, ni minas de plata, ni minas de carbón, ni minas de petróleo, ni minas de gas, ni minas de otros minerales. Esta solicitud la fundo en lo que preceptúa el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 y acompaño tres declaraciones de testigos hábiles tomadas ante el señor Juez Municipal del Distrito de Gualaca, para comprobar el derecho que me asiste. Ruego a usted dar acogida a esta solicitud y darle el curso correspondiente.

David, Abril 2 de 1917.

Modesto Barroso.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente, en el término que se abre por el presente Edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Gualaca, en lugar visible y de costumbre, y copia de ese Edicto se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Junio 7 de 1917.

El Administrador P. de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

3 vs. 1

Enrique Chiari.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que los señores Armando e Isaías García, mayores de edad, han presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador P. de Tierras,

E. S. D.

Nosotros, Armando e Isaías García, haciendo uso del derecho que nos concede la ley 20 de 1913, solicitamos se nos adjudique en común y gratuitamente un lote de terreno de veinte hectáreas situado en el lugar de "Charco de Laja", del Corregimiento de Chiriquí, de esta jurisdicción y alindado así: Norte, terreno del señor Presbítero Castillo; Sur, terrenos de Sebastián Gómez, hoy de Angel Saavedra; Este, terrenos del mismo señor Presbítero Castillo, y Oeste, cañal de bajar al río los ganados de don Salvador Jurado. Acompañamos al presente memorial una información de testigos, con lo que comprobamos que nos encontramos en el caso que prevé la ley 20 de 1913, para esta clase de adjudicaciones, así como que también el terreno que solicitamos es de los adjudicables, de acuerdo también con la misma ley y Decretos del Ejecutivo dictados sobre la materia. En tal virtud suplicamos a usted acoja esta solicitud y ordenar que se le dé curso legal.

David, Junio 11 de 1913.

A ruego de Isaías y Armando García, que dicen no saben firmar, lo hace el suscrito.

N. Delgado J."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente en el término que se abre por el presente Edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho y en la Alcaldía de esta ciudad, y en lugar visible y de costumbre y copia de ese Edicto se le entrega al interesado para que lo haga publicar por la prensa en forma legal.

David, Julio 11 de 1917.

El Administrador P. de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor José Rodríguez ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de cinco (5) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Piña, jurisdicción del Distrito de Chagres, de esta Provincia, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia,

E. S. D.

Yo, José Rodríguez, mayor de edad, panameño, soltero y de tránsito en esta ciudad, muy respetuosamente pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno de diez hectáreas, que se encuentra ubicado en el lugar denominado "El Cedro", Corregimiento de Piña, Distrito de Chagres, jurisdicción de esta Provincia y delimitado por el Norte, camino real que conduce de Chagres al pueblo de Piña; por el Sur, montañas vírgenes; por el Este, la Lajuneta, y por el Oeste, rastros sin cultivos. Acompaño a este memorial las declaraciones que acreditan que el terreno es adjudicable y lo solicito basado en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

Colón, Julio 3 de 1917.

José Rodríguez.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público, de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo estatuido en el Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Pijado en lugar público de este Despacho, hoy tres de Julio de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.)

El Administrador P. de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Leonardo Negreira ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío diez hectáreas de extensión, ubicadas en el Distrito de Portobelo, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas,

Presente.

Yo, Leonardo Negreira, mayor de edad, panameño, agricultor, casado, padre de familia, vecino de María Chiquita, jurisdicción del Distrito de Portobelo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 y del Decreto número 120 de 10 de Diciembre de 1915, solicito se me adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez hectáreas, ubicadas en María Chiquita, jurisdicción del Distrito de Portobelo. El terreno se llama "BAJO GRANDE", y está alindado así: Norte, el Río Brazuelo; Sur, terrenos baldíos; Este, Quebrada Rosalillo, y por el Oeste, quebrada del Pavón. Acompaño esta solicitud con declaraciones de testigos tomadas ante el Juez Primero del Circuito, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley 20 de 1913.

Colón, Julio 19 de 1917.

Leonardo Negreira."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", de conformidad con el Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1913, para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy veinte de Julio de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana (10 a. m.)

El Administrador P. de Tierras.
T. Martínez H.
El Secretario,
R. Polo V.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Jesús María Murillo, por medio de apoderado, ha presentado en este Despacho la solicitud que se inserta, que ha sido acogida por encontrarse conforme y que dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia,

E. S. D.

Para el señor Jesús María Murillo, de quien soy apoderado legal, pido a usted muy respetuosamente, se sirva adjudicarme gratuitamente diez hectáreas de terreno, ubicado en el lugar denominado Río Santiago, en jurisdicción del Municipio de Tolé, y bajo los siguientes linderos:

Por el Norte, con terreno pedido por el señor José Camarena, y camino real que conduce a Tolé, de por medio; por el Sur, con casa y solar de mi mandante; por el Este, con cerro de Los Cholos, y por el Oeste, con terreno del señor José Camarena y montes libres.

Acompaño los documentos en que fundo esta solicitud, y espero que el señor Administrador le dará acogida.

David, Junio 18 de 1917.

Teófilo Alvarado."

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea perjudicado con esta solicitud y haga valer sus derechos en oportunidad, se fija este edicto por treinta días en lugar de costumbre en esta Oficina y de la Alcaldía de Tolé, y copia se remite a la Capital de la República, para que sea publicada en la "Gaceta Oficial."

David, Junio 18 de 1917.

El Administrador de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Andrés Pérez, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, que ha sido acogida por encontrarse conforme y que dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Soy apoderado legal del señor Andrés Pérez, y para el pido, muy respetuosamente a usted, se sirva adjudicarme el título de propiedad gratuitamente, de un lote de terreno, ubicado en "Arbol del Pan", en jurisdicción del Municipio de Tolé, y comprendido dentro de los linderos siguientes: por el Norte, con la quebrada denominada "Arbol del Pan"; por el Sur, con quebrada "La Peña"; por el Este, con cerro La Peña, y por el Oeste, con terrenos de Francisco de León.

Con las declaraciones que le acompaño, compruebo el derecho de mi mandante para que se le haga la adjudicación que pretende.

David, Junio 18 de 1917.

Teófilo Alvarado."

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea perjudicado con esta solicitud y haga valer sus derechos en oportunidad, se fija este edicto por treinta días en lugar de costumbre en esta Oficina, y de la Alcaldía de Tolé, y copia se remite a la Capital de la República, para que sea publicado en la "Gaceta Oficial."

David, Junio 18 de 1917.

El Administrador de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Teófilo Alvarado, como apoderado del señor Hermógenes Andrad, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. O.

En nombre del señor Hermógenes Andrad, de quien soy apoderado, solicito de usted se le adjudique gratuitamente un lote de terreno que se encuentra en el Distrito de Remedios, y que tiene una superficie de diez hectáreas, dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte, con potrero del señor Gregorio Albarracín; por el Sur, con terrenos del señor Manuel Barria; por el Este, con propiedad del señor Margarito Carrera, y por el Oeste, con terreno del señor Esteban Carrera.

Acompaño a esta solicitud la prueba testimonial necesaria.

David, Julio 9 de 1917.

Teófilo Alvarado."

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud y se presente a hacer valer sus derechos en oportunidad, se fija el presente edicto por treinta días en lugar de costumbre en esta Oficina, otro igual se fijará en la Alcaldía de Remedios y copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial."

David, Julio 9 de 1917.

El Administrador de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Aurelio Quintero ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Aurelio Quintero, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Gualaca, haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la ley 20 de 1913, como ciudadano panameño, casado, padre de familia y que no poseo tierras de labor bajo ningún título, a usted muy respetuosamente pido se sirva adjudicarme gratuitamente diez hectáreas de terreno situadas en el lugar del Algarrobal, jurisdicción del Municipio de Gualaca, y comprendido bajo los siguientes linderos: por el Norte, rastrojos de Abdón Mora; Sur, montes de Marcos Méndez; Este, quebrada de los Ortes, y al Oeste, rastrojos de Juan Acosta.

Acompaño una información de testigos en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, pues el terreno a que me refiero no está comprendido dentro de los terrenos inadjudicables, por lo que pido a usted se digné darle acogida a la solicitud que hago.

David, Enero 29 de 1917.

Aurelio Quintero."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente en el término que se abre por el presente Edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho y en la Alcaldía de Gualaca, en lugar visible y de costumbre, y copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial."

David, Marzo 22 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 3.

ADVERTENCIA

El suscrito, Jefe de la Oficina de Registro Público, en cumplimiento de lo que previene el artículo 112 del Decreto número 154 de 1913.

Hace saber:

Que al margen de la inscripción de la finca número 4212, hecha al folio 450, asiento 1 del Tomo 92 de la propiedad, de acuerdo con la segunda copia de la escritura pública número 193 de 1897, de la Notaría número 10, de este Circuito, por la cual el señor José Isabel de León vendió al señor José María Barranco los terrenos denominados "FERRE", situados en jurisdicción de los Distritos de La Chorrera y Capira, se ha hecho constar lo siguiente:

"Esta inscripción se efectuó por error, puesto que contraría el derecho inscrito en el Tomo 35, folio 180, finca 1893. Se pone esta nota marginal de acuerdo con el artículo 112 del Decreto 154 de 1913.—Gerardo Abrahams C."

Obedece dicha nota marginal a que la finca número 1893 a que ella se refiere, es la misma vendida por José Isabel de León a José María Barranco, por la escritura pública número 193 mencionada, cuya primera copia se inscribió en el Tomo 35, asiento 1 del folio 180, y que Barranco vendió a su vez a Tulio Sánchez, por escritura pública número 1062 de 28 de Octubre de 1914, de la Notaría número 10, de este Circuito, cuya primera copia se halla inscrita en el asiento 2.

Panamá, Julio 19 de 1917.

El Jefe de la Oficina de Registro,
Gerardo Abrahams C.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Matillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 3 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad racional, conocidos con el nombre de "El Matillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 56 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y
De 2 p. m. a 6 p. m.
El Secretario sólo recibirá
De 9 a 11 a. m. y
De 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia.

CON "TRABAJOS DE PANAMA"